

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1837. Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que emanare de las mismas; pero los de interés particular no habrán su inserción, entendiéndose en ese caso que el Autor, del Boletín, D. Juan Ordoñez, Cuesta del Hospital, núm. 3, 2.º, sin cuya orden ó consentimiento no se insertarán. En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem. Se suscribe en la imprenta de L. VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, que deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud. (Gaceta del 9 de Octubre)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Número 5.803

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito. Hago saber: Que D. Francisco Perez Gutierrez, vecino de Cabezon de la Sal, ha presentado una solicitud de registro de 28 pertenencias con el nombre de «Compensación», de mineral de hierro, al sitio que llaman del Agua, término del lugar de Ganzo, Ayuntamiento de Torrelavega, que linda al N. sierra de la Gallina y Cutio, al S. con el ferro-carril de Reocin á la Requejada, al E. con sitio llamado del Sel y al Oeste con sierra de Socobio. Verifica la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata en que se halla al descubier to el mineral situada á unos 6 metros al E. de la cambera de la Alisa en el sitio deslindado y desde él se medirán 300 metros al N. y se colocará la

1.ª estaca; desde esta 500 metros al E. se colocará la 2.ª; desde esta 400 metros al S. la 3.ª; desde esta 700 metros al O. la 4.ª; desde esta 400 metros N. la 5.ª, y uniendo esta con la 1.ª la superficie encerrada comprenderá las 28 pertenencias solicitadas. Dicha solicitud fué presentada en el día de hoy. Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 28 de Setiembre de 1894.

P. O.,

A. de Odrizola.

Número 5.804.

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Antonio del Diestro, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Rosa», de mineral de hierro, al sitio que llaman Ladera de Cabarga, término del lugar de San Vitores y Pámanes, Ayuntamiento de Medio Cudeyo y Liérganes, que linda por el N. el registro «Clavel», (número 5676) por el S. la carretera de Solares á Torrelavega, por el E. terrenos de San Vitores y por el O. terrenos de Pámanes. Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. E. del expresado registro «Clavel», punto indubitable y fijo, desde el cual se medirán 200 metros al S. y se colocará la 1.ª estaca; desde esta 700 metros al O. la 2.ª; desde esta 200 metros al N. la 3.ª, y desde esta á los 600 metros al E. se hallará

el punto de partida, quedando así determinadas las 12 hectáreas.

Dicha solicitud fué presentada en el día de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 28 de Setiembre de 1894.

P. O.,

A. de Odrizola.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Edictos

Don Ricardo Cisneros y Guillen, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que en las relaciones presentadas por el Recaudador voluntario de las Contribuciones territorial, industrial é impuesto de minas de los Ayuntamientos de Cabezon de la Sal y Alfoz de Lloredo, comprensivas de los contribuyentes que no han hecho efectivas las cuotas del primer trimestre en los plazos establecidos en los artículos 33 y 42 de la instrucción, ha dictado esta Tesorería la siguiente providencia:

Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relacion no han satisfecho sus cuotas en los plazos señalados en los artículos 33 y 42 de la instrucción para los Recaudadores de 12 de Mayo de 188 y Real orden de 21 de Junio siguiente, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre las mismas cuotas, de conformidad en el art. 11 de la instrucción de procedimientos de apremio vigente, pudiendo los interesados satisfacer las mencionadas cuotas y recargos en la oficina establecida en dichos Ayuntamientos, durante los tres días siguientes á la publicación de la presente providencia, segun dispone el art. 14 de la citada instrucción de procedimientos. Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y á los efectos de instrucción. Santander 1.º de Octubre 1894.—Ricardo Cisneros.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y á los efectos de instrucción. Santander 1.º de Octubre de 1894. —Ricardo Cisneros.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y á los efectos de instrucción. Santander 1.º de Octubre de 1894. —Ricardo Cisneros.

Santander 1.º de Octubre de 1894. —Ricardo Cisneros.

Don Ricardo Cisneros y Guillen, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que en las relaciones presentadas por el Recaudador voluntario de las Contribuciones territorial, industrial é impuesto de minas de la zona de Villacarriedo, comprensivas de los contribuyentes que no han hecho efectivas las cuotas del primer trimestre en los plazos establecidos en los artículos 33 y 42 de la instrucción, ha dictado esta Tesorería la siguiente providencia:

Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relacion no han satisfecho sus cuotas en los plazos señalados en los artículos 33 y 42 de la instrucción para los Recaudadores de 12 de Mayo de 188 y Real orden de 21 de Junio siguiente, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre las mismas cuotas, de conformidad con el artículo 11 de la instrucción de procedimientos de apremio vigente, pudiendo los interesados satisfacer las mencionadas cuotas y recargos en la oficina establecida en Sta. Maria de Cayon durante los tres días siguientes á la publicación de la presente providencia segun dispone el artículo 14 de la citada instrucción de procedimientos. Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y á los efectos de instrucción. Santander 1.º de Octubre 1894.—Ricardo Cisneros.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y á los efectos de instrucción. Santander 1.º de Octubre 1894.—Ricardo Cisneros.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Instrucción pública

El Sr. Gobernador, por decreto de esta fecha, se ha servido disponer que se publique á continuación la lista de las cantidades que deben ingresar los Ayuntamientos de la provincia, para pago de las obligaciones de primera enseñanza, correspondientes al primer trimestre y señalarles un plazo de ocho dias, contados desde la publicación de la presente, para que verifiquen el pago, en la inteligencia, de que una vez trascurrido este término; se procederá contra los morosos en la forma prevenida por la ley.

Y en cumplimiento de lo dispuesto, se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los señores Alcaldes.

Santander 6 de Octubre de 1894.—El Secretario, Francisco Gutierrez Polanco

Relacion comprensiva del importe de las obligaciones de primera enseñanza correspondientes al trimestre vencido en 30 de Setiembre último de la cantidad ingresada en la Caja por recargos municipales y de los que deben entregar directamente los Ayuntamientos para completar aquéllas.

AYUNTAMIENTOS	Importe del trimestre		Déficit que debe ingresar directamente el Ayunt. ^a
	Ptas.	Cts.	
Alfoz de Lloredo.	1236	01	1204 19
Ampuero	»	»	»
Anievas.	»	»	»
Arenas.	1114	25	1114 17
Argoños	239	45	175 »
Arnuero.	193	36	0 10
Arredondo	»	»	»
Astillero	354	48	0 20
Bareyo	541	40	328 22
Bárcena de Pié de Concha	588	43	538 20
Bárcena de Cicero	830	48	830 48
Cabezón de Liébana.	770	34	514 51
Cabezón de la Sal	1976	10	1969 11
Camargo.	1096	79	710 01
Camaleño	1747	04	1554 76
Campo de Yuso.	756	73	514 21
Cártes	611	32	208 15
Castañeda	510	46	463 03
Castro ó Cillorigo.	1269	98	869 58
Castro Urdiales con Sámamo.	»	»	»
Cayón	737	49	383 98
Cieza	398	47	265 91
Colindres	665	15	665 15
Comillas	»	»	»
Corvera.	1353	51	303 60
Corrales de Buelna	1080	02	453 89
Enmedio	1007	94	573 15
Entrambasaguas	952	87	553 91
Escalante	»	»	»
Guriezo.	819	84	819 84
Hazas de Cesto.	226	77	41 33
Herrerías.	»	»	»
Hermanidad de Campo de Suso	748	44	205 75
Lamasón.	312	45	196 27
Laredo	»	»	»
Liendo	584	71	313 28
Limpías.	»	»	»
Liérganes	809	94	406 14
Los Tojos	432	38	383 20
Lueva	1088	33	1030 11
Marina de Cudeyo	778	39	310 57
Mazuerras	1192	46	592 98
Medio Cudeyo	794	84	365 99
Mérulo.	315	56	139 59
Miengo.	590	84	449 12
Miera	639	90	540 92
Molledo.	1042	59	965 88
Noja	436	21	358 39
Penagos	504	65	182 62
Peñarrubia	368	46	360 87
Pesaguero	912	84	613 61
Pesquera	»	»	»
Pielagos.	2371	05	1524 26
Polanco.	323	29	186 96
Polaciónes	»	»	»
Potes	648	13	648 13
Puente Viesgo	846	13	560 37
Ramales.	827	89	827 89
Rasines.	641	89	641 89
Réocin	1010	41	729 43
Reinosa.	658	96	0 19
Rionansa	887	90	887 90

AYUNTAMIENTOS	Importe del trimestre		Ingresado por recargos	Déficit que debe ingresar directamente el Ayunt. ^a
	Ptas.	Cts.		
Riotuerto	267	30	267 20	0 10
Rivamontan al Mar.	»	»	»	»
Rivamontan al Monte	869	03	19 05	849 98
Rozas (Las).	457	50	245 44	212 12
Ruente.	714	42	169 75	544 67
Rubioba.	287	41	217 74	69 67
Ruesga.	176	17	»	176 17
Santander	»	»	»	»
Santa Cruz de Bezana	607	30	165	442 30
San Felices de Buelna	427	78	182 96	244 82
San Miguel de Aguayo.	380	22	68 47	311 75
San Pedro del Romeral	626	29	155 41	470 88
San Roque de Riomiera	600	12	99 04	501 08
Santiurde de Reinosa	774	36	17 15	757 21
Santiurde de Toranzo	854	47	248 97	605 50
Santillana	601	73	156 14	445 59
Santoña	878	62	673 57	205 05
San Vicente de la Barquera.	»	»	»	»
Saro	325	84	»	325 84
Selaya	552	23	390 56	161 67
Soba.	1084	36	37 89	1046 47
Solórzano	269	15	191 19	77 96
Suances	470	86	185 31	285 55
Torreavega.	3064	82	877 94	2186 88
Tresviso	123	75	»	123 75
Tudanca	265	13	140 82	124 31
Valdàliga	1623	28	586 34	1036 94
Valdeolea	832	96	2 18	830 78
Valdeprado.	926	34	279 38	6 6 96
Vaierredible	1972	26	51 72	1920 54
Val de San Vicente.	1261	01	264 75	996 26
Valle de Cabuérniga.	1211	74	82 25	1129 51
Vega de Liébana	951	32	92 59	858 73
Vega de Pas	780	96	59 97	729 99
Villaescusa.	731	67	188 81	542 86
Villacarriedo	598	63	429 85	1 8 78
Villafufre	688	82	»	688 82
Villaverde de Trucíos	464	06	»	464 06
Veto	751	78	523 19	223 59
Udías	469	63	127 79	341 84
Total.	68840	77	19099 74	49741 03

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA

Anuncio

Desde el lunes 8 del corriente, queda abierto el pago en la Caja especial de fondos de primera enseñanza de las pensiones y jubilaciones correspondientes al trimestre vencido en 30 de Setiembre último.

Y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Gobernador Presidente, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 6 de Octubre de 1894.—El Secretario, Francisco Gutierrez y Polanco.

BANCO DE ESPAÑA.

SUCURSAL DE SANTANDER.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito judicial número 251 representativo de pesetas nominales 12500 en un título de la Deuda al 4 por 100 interior, expedido por esta dependencia el 1.º de Agosto de 1892 á favor de D.ª Gumersinda Ortiz Roland, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, según determinan los artículos 9.º y 237 del Reglamento, advirtiendo que trascurrido dicho plazo, sin reclamación de tercero, la Sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho

resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Santander 9 de Octubre de 1894.—El Oficial Secretario, Angel Mengs.

ANUNCIOS PARTICULARES

El contratista del *Boletín oficial*, ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que nóten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la repartición en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad: Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

ADMINISTRACION

DEL

BOLETIN OFICIAL

Se suplica á los Ayuntamientos de la provincia se sirvan abonar á esta Administración lo que adeudan por suscripción.

De no verificarlo, se les suprimirá el envío del periódico, sin perjuicio de recurrir á la superioridad.

SE VENDE

una máquina con sus accesorios para una fabricación de chocolates. En la librería Católica, Puente número 5, darán razón.

Ayuntamientos	Nombre del monte	Pueblo á que pertenece	Número de árboles	Especie.	Tasación — Ptas.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Sitios límites.	Plazo para el aprovechamiento. Años.	Objeto	Clase de la concesion	Dia y hora de la subasta	Puesto para el ganado de uso propio.		Suma de las tasaciones — Pesetas.
												Extension — Hectáreas.	Tasacion — Pesetas.	
Valdeolea	Matorra alta	Olea	80	Roble	80	Entresaca de piés menores de 35 centímetros de circunferencia de los mal configurados	Los Mazos: N. Izara, E. y S. sierras y O. Mata de Hoz	3	Hogares	Gratuita	>	52	42	122
Idem	Tabla, Brígido y Ojedosa	Quintanilla	30	Idem	30	Idem idem idem	Castrillos: N. y O. sierras, E. El pueblo y S. Quintana	2	Idem	Idem	>			
Idem	Idem	Quintana	100	Idem	100	Idem idem idem	Corralon: N. camino: E. sierra. S. Cuenca y O. rio	3	Idem	Idem	>	345	276	406
Idem	Monte Allendé	Castriello y Reinosilla	>	>	>	>	>	>	>	Idem	>			36
Idem	El Albergue	San Martin	>	>	>	>	>	>	>	Idem	>			24
Idem	Costumbria	Al Ayuut.	>	>	>	>	>	>	>	Idem	>			108
Valdeprado	Matorral	Caadañosa	20	Roble	20	Entre aca de piés menores de 35 centímetros de circunferencia de los mal configurados	Matorral: N. y O. sierras, E. camino y S. fincas	2	Hogares	Gratuita	>		>	20
Idem	Montes Claros	Los Carabeos	300	Idem y haya	300	Muertas y rodadas	Todo el monte	4	Idem	Idem	>	998	798	1098
Idem	Peña Gatilla	Hormiguera	60	Idem idem	60	Entresaca de piés menores de 35 centímetros de circunferencia de los mal configurados					>			
Idem	Monte mayor y Avellanosa	Reocin	150	Roble	150	Poda y muertas	Selviejo: N. arroyo, E. y S. sierra y O. Conde	3	Idem	Idem	>	90	72	132
Idem	Castriello Dehesa y Peñota	Sotillo	150	Idem y haya	150	Entresaca de piés menores de 35 centímetros de circunferencia de los mal configurados	Todo el monte: N. arroyo, E. y S. fincas y O. Secada	3	Idem	Idem	>	675	540	690
Idem	Ladredo, Mazorra y Torriente	Valdeprado	150	Idem idem	150	Idem idem idem idem	Dehesa y Argumosa: N. Hormiguera, E. Castrillo, S. y O. sierras	3	Idem	Idem	>	113	90	240
Idem	Dehesa y Rubacente	Arcera	100	Idem idem	100	Poda y muertas	Todo el monte: E. y S. sierras, E. fincas y O. arroyo	3	Idem	Idem	>	225	180	330
Idem	Allendanales, Cumbra y Valdeteje	Riconchos	300	Idem idem	300	Muertas y rodadas	Allende: N. arroyo, E., S. y O. sierras	3	Idem	Idem	>	113	90	190
Idem	Matanzas	Reinosa	50	Idem idem	50	Idem idem	Matanzas: N. y S. sierras, E. Lomillo y O. Celada	4	Idem	Idem	>	375	300	600
Valderredible	Dehesa	Arantones	30	Roble	30	Poda y entresaca de piés menores de 35 centímetros de circunferencia de los mal configurados		3	Idem	Idem	>	>	>	50
Idem	Hijedo	Arenillas	40	Idem y haya	40	Muertas y rodadas	Dehesa: N. y O. fincas, S. Salcedo y O. Matilla	2	Hogares	Gratuita	>	200	232	262
Idem	Idem	Rio panero	40	Idem idem	40	Idem idem	Cabrera N. y E. arroyo, S. Tejera y O. sierras	2	Idem	Idem	>			
Idem	Idem	Ru herrero	60	Idem idem	60	Idem idem	Hoyones: N. y S. rio, E. y O. sierras	2	Idem	Idem	>			
Idem	Idem	Ruijas	40	Idem idem	40	Idem idem	Idem: N. arroyo, E., S. y O. sierras	3	Idem	Idem	>			
			40	Idem idem	40	Idem idem	Tejera: N. arroyo: S., E. y O. sierras	2	Idem	Idem	>			

Ayuntamientos	Nombre del monte	Pueblo á que pertenece	Número de esteros	Especie	Tasación Ptas.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Sitios y límites.	Plazo para el aprovechamiento. Meses.	Objeto.	Clase de la concesion	Dia y hora de la subasta	Puesto para el ganado de uso propio.		Suma de las tasaciones Pesetas.
												Extension Hectáreas.	Tasacion Pesetas.	
Valderredible	Hijedo	Poblacion de abajo	60	Roble y haya	60	Muertas y rodadas	Arroyo Peral: N. rio, S. y E. sierra y O. Campo Rodrigo	3	Hogares	Gratuita	»	4655	3724	4094
Idem	Idem	Idem de arriba	60	Idem idem	60	Idem idem	Cabrera: N. Bocerino, E. arroyo, S. Cuesta buena y O. sierra	3	Idem	Idem	»	»	»	»
Idem	Idem	La Serra	70	Idem idem	70	Idem idem	Respental: N. rio, E. y O. sierras y S. Morcibal	3	Idem	Idem	»	»	»	»
Idem	El Cozo	Arroyuelos	40	Roble	40	Poda y muertas	Cuesta: N. Villaverde, S. y O. fincas y E. arroyo	2	Idem	Idem	»	»	»	»
Idem	Haya y Dehesa Constanzi	Barcena Bustillo	60 200	Idem Idem	60 200	Poda Entresaca de piés menores de 35 centímetros de circunferencia de los mal configurados, poda, muertas y rodadas	Haya: N., E., S. y O. fincas	3	Idem	Idem	»	515 290	412 232	452 292
Idem	El Matorral Oña	Cadalso Canajo	»	»	»	»	Todo el monte: N. arroyo, E. y S. sierras, O. Marmala	3	Idem	Idem	»	1500 578	1200 462	1400 462
Idem	Aedo	Castriello	70	Idem	70	Poda y muertas	La Rasa: N. y S. fincas, E. Mata Redonda y O. camino	2	Hogares	Idem	»	290	232	252
Idem	La Cueva	Cijanetas	30	Idem	30	Poda sin descabezamiento	E. fincas	3	Idem	Idem	»	75	60	130
Idem	El Matorral Las Verducas	Coroneles Cubillo	»	»	»	»	Peña-El Mazo: N., E. y S. fincas y O. Cuesta El Mazo	2	Idem	Idem	»	290 580 582	232 464 466	262 464 466
Idem	Dehesa y Mata de Corras	Espinosa	60	Roble	60	Entresaca de piés menores de 35 centímetros de circunferencia de los mal configurados	Ladredo: N. campos, E. Cuesta, S. Presillas y O. sierra	»	»	Idem	»	»	»	»
Idem	El Cabrero	Lomasomera	50	Idem y haya	50	Idem y muertas	Todo el monte: N. Costerizas, E. Peña alta, S. y O. Aroco	3	Hogares	Idem	»	580	464	524
Idem	Aedo y Trapía	Quintanilla y Soto	60	Haya	60	Muertas	Zarpaya: N., S. y O. fincas y E. barrio	3	Idem	Idem	»	1163	930	980
Idem	Idem	Id., id. y Allén del hoyo	60	Roble	60	Poda	Trapia: N. arroyo, E. Allen del Hoyo, S. y O. sierra	3	Idem	Idem	»	1725	1380	1500
Idem	El Hayal	Montecillo	30	Haya	30	Poda sin descabezamiento	Hornadillo: N. y O. sierras E. Hayal y S. Lora	2	Idem	Idem	»	290	232	262
Idem	Costumbria	Moroso	25	Roble	25	Poda y muertas y rodadas	Montezuco: N. y E. sierras, S. y O. fincas	2	Idem	Idem	»	580	465	490
Idem	Secada	Navamuel	50	Idem	50	Poda y entresaca de piés menores de 35 centímetros de circunferencia de los mal configurados	Alamos: N. Costumbria, E. y S. fincas y O. sierra	3	Idem	Idem	»	578	462	512
Idem	Cuesta prado	Otero	25	Idem	25	Muertas y out-esaca de piés menores de id. id.	San Juan: N. y O. fincas E. y S. Cubillo.	2	Idem	Idem	»	195	156	181
Idem	Porciles	Poblacion de arriba	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	580 525	465 420	465 420
Idem	El Matorral La Mata	Polientes La Puente	50	Roble	50	Poda sin descabezamiento y muertas	Quemada: N., E. y O. fincas y S. camino	3	Hogares	Idem	»	525	420	470